



**UIMP**

Universidad  
Internacional  
Menéndez Pelayo

**NORMATIVA  
ESTUDIOS DE DOCTORADO  
UIMP**

20 de junio de 2025

## NORMATIVA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UIMP

Aprobada en reunión del Consejo de Gobierno del 20 de junio de 2025

### Índice

Título 0. PRELIMINAR .....	3
Preámbulo .....	3
Objeto .....	4
Marco normativo .....	4
Título I. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DOCTORAL .....	5
Artículo 1. Estructura de la formación doctoral .....	5
Artículo 2. Organización de la formación doctoral .....	5
Título II. PROGRAMAS DE DOCTORADO .....	6
Artículo 3. Organización de los programas.....	6
Artículo 4. La Comisión Académica del Programa.....	6
Artículo 5. Las funciones de la Comisión Académica .....	6
Artículo 6. Coordinación del programa de doctorado.....	8
Artículo 7. Las obligaciones de la coordinación.....	8
Artículo 8. La secretaría académica del programa .....	8
Artículo 9. Las obligaciones de la secretaría académica del programa .....	8
Artículo 10. La labor de tutorización .....	9
Artículo 11. La dirección de tesis.....	9
Artículo 12. Funciones y obligaciones de la dirección de tesis .....	10
Artículo 13. El estudiante de doctorado.....	11
Artículo 14. Las obligaciones del estudiante de doctorado.....	11
Artículo 15. El plan de investigación, el plan de formación personal, y su valoración .....	12
Artículo 16. El documento de actividades y su valoración .....	12
Título III. ACCESO, ADMISIÓN, MATRÍCULA .....	12
Artículo 17. Requisitos de acceso .....	13
Artículo 18. Admisión a los programas de doctorado.....	13
Artículo 19. Complementos de formación.....	13
Artículo 20. Preinscripción y matrícula.....	14



Título IV. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE DE DOCTORADO. DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS .....	15
Artículo 21. El seguimiento anual del estudiante de doctorado .....	15
Artículo 22. Duración de los estudios, bajas temporales y prórrogas.....	15
Título V. LA TESIS DOCTORAL .....	16
Artículo 23. La tesis doctoral .....	16
Artículo 24. Elaboración de tesis doctorales como compendio de artículos previamente publicados .....	16
Artículo 25. Mención Internacional y Mención Industrial en el título de doctor.....	17
Artículo 26. Confidencialidad .....	18
Título VI. PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES. ....	19
Artículo 27. Autorización y depósito de la tesis.....	19
Artículo 28. Propuesta de tribunal de tesis.....	20
Artículo 29. Autorización de la defensa de la tesis .....	21
Artículo 30. Defensa de la tesis doctoral .....	21
Artículo 31. Lectura y evaluación de la tesis doctoral.....	21
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA - Sobre el acceso al doctorado para los estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a anteriores ordenaciones universitarias.....	23
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – Premios Extraordinarios de la UIMP y otras menciones honoríficas.....	24
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – Sobre el procedimiento de cotutela de tesis doctorales conducentes al doble título de doctor.....	24
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	24
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.....	24
ANEXOS .....	25
Anexo 1. Compromiso documental .....	25
Anexo 2. Mención Doctorado Industrial .....	27
Anexo 3. Premios Extraordinarios de la UIMP y otras menciones honoríficas .....	29
Anexo 4. Tesis doctoral en régimen de cotutela internacional conducente al doble título de doctor .....	32



## **Título 0. PRELIMINAR**

Aspectos derivados del estatuto de la UIMP, marco jurídico de aplicación, los antecedentes y estructura del Vicerrectorado dedicada a estos estudios. Estrategia de I+D de la UIMP.

### **Preámbulo**

La especificidad de la UIMP como universidad pública requiere clarificar su estrategia y papel dentro del sistema español de educación superior y de ciencia y tecnología. La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) se ha consolidado como una institución que, con más de noventa años, es clave en el panorama de la educación superior y la investigación en España. Su trayectoria, estrechamente vinculada a su programa de cursos y actividades no regladas durante el periodo estival en Santander, la ha posicionado como un referente internacional de la excelencia académica, social y cultural. En las últimas décadas, la UIMP ha ampliado sus horizontes, asumiendo un papel estratégico, fundamental en las enseñanzas regladas, de alta especialización, a través de sus programas de másteres y doctorados. En paralelo, ha extendido y desarrollado, tanto temporal como territorialmente, sus proyectos en enseñanzas no regladas de excelencia, entre los que destacan los programas de Español Lengua Extranjera (ELE), además del Programa de Inmersión en Lengua Inglesa, realizado en el marco de un convenio con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Con ello, la UIMP ha seguido ampliando y consolidando su prestigio como agente del desarrollo y difusión de la cultura, las artes y las ciencias a nivel mundial. En la actualidad, la UIMP es una universidad con unas señas de identidad propias que afronta grandes desafíos, como lo ha venido haciendo desde su fundación, con el objetivo de renovar las necesidades formativas de la sociedad actual, tanto en enseñanzas regladas como no regladas, proporcionando a las instituciones españolas no universitarias el marco académico necesario para sus acciones de formación y transferencia del conocimiento.

Sobre esta base, la UIMP se presenta hoy como una institución académica de referencia en el ámbito de la educación superior a nivel nacional con capacidad para asumir nuevos proyectos. En relación con las enseñanzas regladas, y en particular con los estudios de doctorado, la UIMP se ha consolidado como una universidad esencial y estratégica. Sus características únicas ofrecen el marco necesario, por su estructura y articulación académica y formativa, para los institutos y centros de investigación de prestigio, así como para las alianzas internacionales que estos puedan establecer. La UIMP ofrece a estas entidades el entorno necesario para desarrollar sus programas de posgrado y doctorado, proporcionando al personal investigador, a profesionales y a las personas expertas que las integran las herramientas académicas necesarias para transmitir su excelencia y formar a futuras generaciones de profesionales en cualquier ámbito.

En los últimos años, la UIMP ha logrado mantener alianzas consolidadas con organismos como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el Banco de España (a través del CEMFI), la Fundación Ortega-Marañón (FOM), el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (a través del ICEX), el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto Cervantes y otras entidades de reconocido prestigio, referentes en sus áreas, con las que desarrolla programas conjuntos de másteres, doctorados y formación permanente. Además de los cursos avanzados de verano, en los que estas instituciones también participan, estas colaboraciones han generado una red singular, destacada y estable de alianzas entre la UIMP y las principales instituciones no universitarias españolas de referencia en I+D+i. De forma específica, en relación con los estudios de doctorado, la UIMP desarrolla programas conjuntos con las tres primeras: CSIC,



CEMFI y FOM. Los programas de doctorado de la UIMP deben seguir creciendo, apoyándose en estas sinergias estratégicas, a la vez que esta red puede y debe seguir ampliándose para situar a nuestros institutos y entidades no universitarias entre las principales instituciones de posgrado y doctorado a nivel internacional.

Por consiguiente, podemos afirmar que la UIMP desempeña un papel fundamental en el aprovechamiento del potencial formativo y la transferencia de conocimiento de instituciones nacionales de reconocido prestigio que, debido a su naturaleza y configuración, no disponen del marco académico necesario para desarrollar proyectos formativos de excelencia reglados. En particular, los programas de doctorado de la UIMP son esenciales para la formación y desarrollo de futuros investigadores y profesionales en estos espacios de alta especialización. La UIMP se ha consolidado así como vehículo académico para todas las instituciones y centros de alta especialización de España.

## Objeto

La presente normativa está basada en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado en su última actualización publicada con fecha del 18 de julio de 2023, y tiene por objeto la organización y desarrollo de los estudios de doctorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, así como los procedimientos para la admisión, desarrollo y evaluación de las tesis doctorales.

## Marco normativo

Los estudios de Doctorado y la obtención del título de Doctorado en la UIMP se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- El Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.
- El Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio.
- El Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- El Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.
- Los Estatutos de la UIMP.
- La presente normativa.

## Título I. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DOCTORAL

Objeto, objetivos, tipología y estructura de las enseñanzas de doctorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

### Artículo 1. Estructura de la formación doctoral

1. Las actividades de formación doctoral de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el marco del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado se articularán a través de programas de doctorado.
2. Los programas de doctorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrán ser propios de la universidad o conjuntos con otras universidades y podrán contar con la colaboración, expresada mediante el correspondiente convenio, de otros organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el artículo 8.2 del Real Decreto 99/2011.
3. Las propuestas de creación de programas de doctorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán informadas por la Comisión de Estudios de Postgrado y Doctorado de la UIMP, o cuando proceda, por uno o varios expertos del ámbito científico de la propuesta, y serán elevadas al Vicerrectorado de Posgrado, Investigación y Formación Permanente de la UIMP, a partir de ahora Vicerrectorado, para su visto bueno, previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.
4. La extinción de un programa de doctorado podrá ser propuesta por el Vicerrectorado. Dicha propuesta será presentada al Consejo de Gobierno para su aprobación.

### Artículo 2. Organización de la formación doctoral

1. Los programas de doctorado incluirán todos los aspectos de formación para la investigación, sin que sea necesaria su estructuración en créditos. Incluirán formación transversal y específica del ámbito científico de cada programa de doctorado. La organización de dicha formación y los procedimientos de control relativos a la efectividad de estos se describirán en la memoria para la verificación de cada programa de doctorado.
2. Las actividades de formación realizadas por los estudiantes de doctorado se recogerán en el documento de actividades del doctorando donde se incluirá un registro individualizado de control que se realice de las mismas.
3. La actividad principal del estudiante de doctorado será la investigadora, concretada en la realización, por su parte, de un trabajo original de investigación en cualquier campo del conocimiento, supervisada por el director o directora de tesis.
4. Los estudios de doctorado garantizarán, al menos, la adquisición por parte del estudiante de doctorado de las competencias recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 99/2011 y de las recogidas en el artículo 8 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

## Título II. PROGRAMAS DE DOCTORADO

Organización y funcionamiento de los estudios de doctorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

### Artículo 3. Organización de los programas

1. Cada programa de doctorado de la UIMP será organizado, diseñado y coordinado por una Comisión de Redacción propia, de acuerdo con la normativa y estatutos de la UIMP y de los convenios de colaboración que mantenga la UIMP con las instituciones implicadas en el programa de doctorado.
2. La Comisión de Redacción de cada programa de doctorado estará presidida por un coordinador nombrado por el Vicerrectorado, por acuerdo entre los rectores de las universidades participantes cuando se trate de un programa de doctorado interuniversitario, o en el modo indicado en el convenio con las instituciones que colaboran con la UIMP en dicho programa de doctorado. Una vez verificado el programa de doctorado, la gestión del mismo se realizará por la Comisión Académica de cada programa.

### Artículo 4. La Comisión Académica del Programa

1. Cada programa de doctorado dispondrá de una Comisión Académica que será la responsable de la gestión del programa. Esta se reunirá al menos dos veces al año, coincidiendo con los dos períodos de admisión y seguimiento del programa.
2. La Comisión Académica actuará como un órgano colegiado y se regirá por las normas que regulan el funcionamiento de dichos órganos.
3. La Comisión Académica de cada programa será la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como de la supervisión del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada estudiante de doctorado del programa.
4. La Comisión Académica de cada uno de los programas de doctorado estará constituida por:
  - La persona titular del Vicerrectorado, que actuará como presidente/a de la comisión.
  - La persona que ostente la coordinación del programa actuará como vicepresidente/a.
  - La persona titular de la secretaría académica, que actuará como secretario/a de la comisión.
  - El coordinador/a de Estudios y Programas de la UIMP, o persona en quien delegue.
  - Un representante de cada institución que participe en el programa.
  - También podrán integrarse en la Comisión Académica el personal investigador principal de las áreas de investigación que se integran en los programas, o una representación del mismo, y hasta un máximo de dos expertos de reconocido prestigio en el ámbito temático del programa, propuestos por el vicerrector/a.

### Artículo 5. Las funciones de la Comisión Académica

1. La Comisión Académica tiene las siguientes funciones:
  - a. Admisión, prórrogas y bajas de estudiantes:
    - Definir los criterios y procedimientos de selección y admisión al programa de doctorado.
    - Evaluar y decidir sobre las solicitudes de admisión al programa de doctorado.
    - Autorizar la admisión de estudiantes a tiempo parcial siguiendo los criterios de admisión

establecidos en la memoria de verificación.

- Autorizar la prórroga de estudios de un estudiante de doctorado debidamente justificada.
  - Autorizar la baja temporal en el programa de un estudiante de doctorado debidamente justificada.
- b. Supervisión y seguimiento de estudiantes:
- Asignar la tutorización del estudiante de doctorado.
  - Asignar la dirección de la tesis.
  - Autorizar, si procede, las modificaciones debidamente justificadas de las personas designadas para ejercer la dirección o tutorización.
  - Realizar un seguimiento continuo del progreso de los estudiantes de doctorado a lo largo de su formación.
  - Aprobar los complementos de formación específicos a realizar por cada estudiante de doctorado, en caso de ser necesarios, en función de lo establecido en la memoria de verificación del programa.
  - La evaluación anual y aprobación, si procede, del plan de formación, del plan de investigación y de los documentos de actividades o cualquier otro informe de seguimiento que, a tal efecto, deberán emitir las personas que ejerzan la dirección y tutorización del estudiante.
  - Firmar, si procede, las autorizaciones pertinentes para las solicitudes y el seguimiento de becas y ayudas predoctorales de estudiantes de los programas.
- c. Organización académica, evaluación y control de calidad
- Asegurar la disponibilidad y adecuación de los recursos necesarios para la correcta realización de las tesis doctorales.
  - Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y las normativas vigentes en el desarrollo de las tesis doctorales.
  - Participación, de manera activa, en los procesos de seguimiento, modificación, acreditación y cualquier otro programa de evaluación con la ANECA o cualquier otra agencia de acreditación nacional o internacional.
- d. Defensas de las tesis doctorales:
- Proponer a los evaluadores externos expertos en la temática de la tesis doctoral que valorarán la pertinencia o no de cada tesis previo a su depósito.
  - Autorizar el depósito y la defensa de las tesis doctorales, previa comprobación de que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la normativa y de que la documentación es correcta.
  - Autorizar la propuesta del tribunal de tesis para la defensa, y remitir esta propuesta, junto con toda la documentación generada y necesaria para la defensa, al Vicerrectorado.
  - Si procede, desarrollar las especificaciones propias del programa para la realización de tesis doctorales por compendio de publicaciones de acuerdo con la normativa de la UIMP.
  - Autorizar, si procede, la solicitud de elaboración de la tesis por compendio de publicaciones.
  - Autorizar la consideración o no de "tesis de carácter confidencial", y custodiar los compromisos de confidencialidad en estos casos.

- e. Realizar cualquier otra gestión que sea necesaria para el correcto funcionamiento del programa de doctorado, y aquellas otras funciones previstas por la legislación vigente y las normas de la UIIMP.
2. La Comisión Académica podrá crear comisiones delegadas o asignar funciones específicas a algunos de sus miembros.

## **Artículo 6. Coordinación del programa de doctorado**

1. Cada programa de doctorado tendrá un coordinador o coordinadora designado por el rector/a de la UIIMP, a propuesta del Vicerrectorado; o bien por acuerdo entre rectores, cuando se trate de programas conjuntos, o del modo indicado en el convenio cuando sea un programa en colaboración con otras instituciones. Dicha condición deberá recaer sobre una investigadora o investigador de reconocido prestigio en el ámbito científico del programa, estar avalada por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos, o méritos equivalentes.
2. La duración de la coordinación del programa será de cuatro años, con posibilidad de renovación.

## **Artículo 7. Las obligaciones de la coordinación**

Las obligaciones del coordinador o coordinadora de un programa de doctorado son las siguientes:

- Dirigir y coordinar las actividades del programa y asegurar la continuidad y cumplimiento de sus objetivos, velando porque el programa de doctorado se desarrolle con el máximo grado de eficacia, calidad y éxito.
- Representar al programa ante el Vicerrectorado, y velar porque los acuerdos en relación con el programa se cumplan.
- Validar los documentos asociados a la gestión del programa de doctorado.
- Fomentar las cotutelas y colaboraciones internacionales.
- Cualquier otra que le asigne la legislación vigente y los Estatutos de la UIIMP.

## **Artículo 8. La secretaría académica del programa**

1. Cada programa de doctorado tendrá un secretario o secretaria académica, que, a propuesta del coordinador del programa, será designado por el rector de la UIIMP. Dicha condición deberá recaer sobre un investigador o investigadora relevante, avalado por la dirección previa de, al menos, una tesis doctoral y la justificación de la posesión de, al menos, un período de actividad investigadora reconocido, o méritos equivalentes.
2. La duración de la secretaría académica será de cuatro años, con posibilidad de renovación.

## **Artículo 9. Las obligaciones de la secretaría académica del programa**

Las obligaciones de la secretaría académica del programa de doctorado son las siguientes:

- Velar por que los miembros del programa estén informados de cuantos asuntos, relacionados con las actividades del mismo, pudieran afectarles.
- Convocar las reuniones de la Comisión Académica, por orden de la coordinación del programa o del Vicerrectorado.
- Gestionar y custodiar las actas de las reuniones de la Comisión Académica, y la documentación

generada por la Comisión Académica.

- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a la secretaría académica, o le encomiende la coordinación.

## Artículo 10. La labor de tutorización

1. Una vez el estudiante está admitido en el programa de doctorado, la Comisión Académica correspondiente será responsable de asignar a cada estudiante de doctorado una persona que desempeñe la labor de tutorización. Será una doctora o doctor que pertenezca al programa de doctorado y cuya actividad investigadora se desarrolle en la misma área de investigación que la tesis doctoral.
2. La Comisión Académica, oído el doctorando o doctoranda, podrá, mediante una resolución motivada, y siempre y cuando concurran causas justificadas, modificar dicho nombramiento.
3. La persona que desempeñe la labor de tutorización El tutor velará por la correcta interacción del doctorando o doctoranda con la Comisión Académica del programa facilitándole toda la orientación y el asesoramiento necesarios.
4. Anualmente emitirá los informes de valoración sobre el documento de actividades y el plan de investigación, entregándolos a la Comisión Académica del programa en los plazos establecidos.

## Artículo 11. La dirección de tesis

1. El director o la directora de tesis será el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del estudiante de doctorado en los términos previstos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.
2. De conformidad con este Real Decreto 99/2011, la Comisión Académica responsable del Programa asignará al doctorando o doctoranda un docente que se encargará de la dirección de la tesis doctoral y que podrá ser coincidente o no con el docente que desempeñe la tutoría. No obstante, siempre que sea posible, la dirección y tutorización del estudiante recaerá sobre la misma persona.
3. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctora o doctor español o extranjero, con acreditada experiencia investigadora<sup>1</sup>, con independencia de la universidad, centro o institución en la que preste sus servicios.
4. La tesis podrá ser codirigida cuando concurran razones científicas o académicas justificadas o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración, previa autorización de la Comisión Académica. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si, a juicio de la Comisión Académica del Programa, la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.
5. No se debe asignar más de dos personas de la misma institución en la codirección de la misma tesis doctoral, salvo que, con posterioridad a esa asignación, se produjera un cambio de situación laboral de alguno de estos directores o directoras, que tuviera como consecuencia que, en el momento del depósito de la tesis doctoral, todos los que dirigen la tesis fueran de la misma institución.

---

<sup>1</sup> A los efectos de este reglamento, y de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se entiende por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.

6. De conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, en ningún caso el número de directoras o directores será superior a tres.
7. El director o directora deberá solicitar autorización expresa de la Comisión Académica para poder dirigir más de cuatro tesis doctorales simultáneamente.
8. La Comisión Académica, oído la doctoranda o el doctorando, podrá modificar, mediante una resolución motivada y siempre y cuando concurran causas justificadas, el nombramiento de la persona que desempeña la dirección de la tesis doctoral. Estos cambios podrán realizarse en cualquier momento del período de realización de la tesis doctoral, y siempre antes de la evaluación del último informe de seguimiento previo a la solicitud de depósito.
9. La Comisión Académica garantizará a los directores y las directoras de tesis las condiciones necesarias para asumir, con criterios de calidad, su función y protegerá su actividad profesional frente a actitudes o hechos que puedan perjudicar su reputación y los resultados de su labor de dirección. Especialmente, se protegerá la labor realizada ante cualquier pretensión de cambio de dirección no fundamentado o consensuado con el propio director o directora.

## **Artículo 12. Funciones y obligaciones de la dirección de tesis**

1. La persona o personas que ejerzan la dirección de la tesis doctoral se comprometerán a la supervisión y al seguimiento continuo de la actividad investigadora del estudiante de doctorado, responsabilizándose de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación y de que el estudiante muestre una progresión adecuada en la consecución de los objetivos descritos en su plan de investigación.-También se comprometen a orientar al estudiante de doctorado, fomentando su iniciativa con el objetivo de que alcance una plena autonomía como investigador.
2. Antes de la finalización del primer año, la directora o director de tesis brindará asistencia al estudiante para la elaboración de un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. Los estudiantes de doctorado tendrán que presentar ambos planes en la forma y fecha que establezca la UIMP.
3. Anualmente, la persona o personas que ejerzan la dirección de la tesis emitirán los informes de valoración/seguimiento sobre el documento de actividades y el plan de investigación, entregándolos a la Comisión Académica del programa en los plazos establecidos.

Además de estas, serán también obligaciones de la persona o personas que ejerzan la dirección de tesis las siguientes:

- Facilitar al investigador en formación los medios y el entorno científico adecuado.
- Garantizar que la investigación se lleve a cabo conforme a los términos y las condiciones definidos por la entidad que la financia y acordados con la UIMP.
- Informar sobre las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, instando a su cumplimiento.
- Inculcar al investigador en formación que siga el Código de Buenas Prácticas y que sea crítico a la hora de evaluar su trabajo.
- Realizar su trabajo de manera que constituya un ejemplo a seguir por el investigador en formación.
- Promover la cooperación con otros equipos de investigación, centros de I+D+i y Agentes del Conocimiento para favorecer el intercambio de ideas entre investigadores, la investigación y la



transferencia de conocimientos.

- Mantener en secreto los datos que tengan el carácter de confidencial proporcionados por los estudiantes de doctorados o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado.
- Reconocer el trabajo del investigador en formación y ser riguroso y justo en la autoría de las publicaciones.

### **Artículo 13. El estudiante de doctorado**

El estudiante de doctorado, como personal investigador en formación, se compromete a registrar sus actividades y los resultados obtenidos en el Documento de Actividades del Doctorando (DAD), a desarrollar el plan de investigación y a cumplir el plan de formación personal bajo el seguimiento y la supervisión de la persona, o personas, que realizan la labor de tutorización y de dirección de tesis.

### **Artículo 14. Las obligaciones del estudiante de doctorado**

Las obligaciones que asumirá el estudiante de un programa de doctorado son las siguientes:

- Seguir las indicaciones y recomendaciones de las personas que tutorizan y dirigen su tesis en relación con las actividades formativas que debe realizar, e informarle de sus posibles iniciativas y de los avances de sus resultados.
- Informar regularmente a las personas que tutorizan y dirigen su tesis de la realización de tales actividades y de la evolución de su trabajo de investigación, de los resultados obtenidos y de los problemas que le puedan sobrevenir durante su formación.
- Integrarse plenamente en el proyecto asignado para su formación.
- Participar en actividades científicas, foros de discusión, seminarios, etc., relacionadas con el desarrollo de su trabajo.
- Presentar en la forma y los plazos establecidos por la UIMP el plan de formación, el plan de investigación, y el documento de actividades de doctorando para que estos sean valorados.
- Dedicar a la realización de la tesis doctoral al menos el equivalente a 35 horas/semana si su dedicación al programa es a tiempo completo, o 21 horas/semana si su dedicación al programa es a tiempo parcial.
- Seguir el Código de Buenas Prácticas y los códigos deontológicos de la UIMP y de las instituciones participantes en el programa de doctorado.
- Realizar y superar las actividades formativas descritas en la memoria de verificación del programa de doctorado y aquellas que le encomiendan las personas que tutorizan y dirigen su tesis, con la aprobación de la Comisión Académica del programa.
- Mantener en secreto los datos de carácter confidencial que las personas que tutorizan y dirigen su tesis, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen, así como a utilizar la información obtenida exclusivamente en la realización de la tesis de doctorado.
- No revelar ni transferir a terceros, ni siquiera en los casos de cambio en la dirección de la tesis, información sobre el trabajo o los materiales producto de la investigación, propia o del grupo, en la que participe, sin obtener la autorización correspondiente, de manera expresa y por escrito, de las personas que ejercen o ejercían la tutorización y dirección de su tesis con anterioridad.
- Reconocer la contribución las personas que tutorizan y dirigen su tesis en la difusión oral o escrita de

sus resultados.

- Respetar y valorar las labores de gestión, administración y tareas conexas a la actividad investigadora, así como hacer buen uso de los medios materiales e instalaciones de que dispone.

## **Artículo 15. El plan de investigación, el plan de formación personal, y su valoración**

1. De acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su directora o director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal y lo presentará en el tiempo y forma que establezca la UIMP.
2. El plan de investigación incluirá al menos la metodología que se va a utilizar y los objetivos que se pretende alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo.
3. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.).
4. Este documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de la estancia en el programa y debe estar avalado por la directora o director y por la tutora o tutor.
5. Anualmente la Comisión Académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la directora o director y la tutora o tutor. La evaluación positiva será requisito indispensable para que el personal investigador en formación continúe en el programa. En el caso de que la Comisión Académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión Académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y el estudiante causará baja definitiva en el programa.

## **Artículo 16. El documento de actividades y su valoración**

De acuerdo con el Real Decreto 99/2011, el estudiante de doctorado, una vez matriculado, contará con un documento de actividades personalizado. Este documento de actividades del doctorando (DAD) es un documento de registro individualizado en el que se inscribirán todas las actividades en las que el estudiante tome parte durante sus estudios de doctorado y que forman parte de su formación inicial como investigador. Estas actividades deberán ser regularmente evaluadas por las personas encargadas de la tutorización y la dirección de la tesis, y por la Comisión Académica del programa.

## **Título III. ACCESO, ADMISIÓN, MATRÍCULA**

El acceso a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo se realizará desde el pleno respeto a los derechos fundamentales y a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Se tendrán también en cuenta los principios de accesibilidad universal en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

## Artículo 17. Requisitos de acceso

Los requisitos de acceso al doctorado serán los establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, o en la normativa vigente en su caso, y, específicamente, los regulados en la memoria de verificación de cada programa de doctorado.

## Artículo 18. Admisión a los programas de doctorado

1. La admisión a los programas de doctorado se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, en las memorias de verificación de los programas de doctorado y en esta normativa.
2. A través de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado podrán establecerse requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de doctorandas y doctorandos a los diferentes programas de doctorado. En particular, se podrá establecer el aval de una investigadora o un investigador como posible directora o director de la tesis doctoral.
3. Los criterios de admisión a los programas de doctorado definidos en la memoria verificada serán públicos antes del proceso de preinscripción y deberán garantizar la igualdad de oportunidades.
4. El proceso de admisión a cada uno de los programas de doctorado de la UIMP será resuelto por la Comisión Académica del programa de doctorado, ateniéndose a las condiciones establecidas en la memoria de verificación aprobada y en la presente normativa.
5. El Vicerrectorado será el responsable del seguimiento y control del proceso de admisión.
6. En el momento de admisión la Comisión Académica del programa de doctorado asignará un tutor o tutora al doctorando, que, de acuerdo con el artículo 10 de la presente normativa, será preferentemente la misma persona que desempeñe la dirección de la tesis doctoral.
7. La UIMP garantizará una información transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión, y deberá disponer de sistemas de orientación a los doctorandos y a las doctorandas, que deberán reflejarse en la memoria de verificación del programa de doctorado. Además, asegurará que dicha información y los procedimientos de admisión tengan en cuenta a las personas con discapacidad o con necesidades específicas, y dispondrá de servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.
8. La UIMP reservará, al menos, un 5 por 100 de las plazas ofertadas para doctorandas o doctorandos que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para doctorandos o doctorandas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

## Artículo 19. Complementos de formación

1. La admisión a los programas de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos. La Comisión Académica del programa de doctorado examinará la documentación aportada por el solicitante y podrá establecer la necesidad de cursar o no complementos específicos de formación, de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación del programa.

2. Los complementos de formación se comunicarán al interesado en el momento de ser admitido y deberán ser cursados con anterioridad o simultáneamente con el programa de doctorado en el que ha sido admitido el estudiante de doctorado, y deben superarse en el periodo inicial de desarrollo de la tesis, en un plazo máximo de un curso académico. De no hacerlo así, causará baja en el programa.

## Artículo 20. Preinscripción y matrícula

1. Para cada curso académico la UIMP aprobará la oferta de programas de doctorado, así como el número de plazas disponibles para cada uno de ellos de acuerdo con lo indicado en las correspondientes memorias de verificación.
2. El candidato presentará una solicitud de plaza indicando el programa de doctorado que desea cursar de entre los ofertados por la UIMP. Los solicitantes deberán acreditar documentalmente que cumplen los requisitos académicos para acceder a los estudios de doctorado en el momento de presentar su solicitud de admisión.
3. La solicitud y la documentación acreditativa se presentará en la forma y en los plazos establecidos por la UIMP.
4. Una vez resuelto el proceso de admisión por la Comisión Académica, la UIMP hará pública las listas de admisión, y se comunicará a los admitidos toda la información relevante para su matriculación e incorporación al programa.
5. Una vez concedida una plaza, el derecho del solicitante a hacer uso de ella finaliza al término del plazo de matrícula que se establezca para su formalización. En caso de no formalizar la matrícula en ese plazo se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.
6. La forma y plazos para realizar la matrícula serán establecidos por la UIMP para cada curso académico, y serán hechos públicos con la debida antelación. La matrícula da derecho a la tutela académica y a todos los derechos de los investigadores en formación de la UIMP.
7. El importe de la matrícula será el fijado para cada curso académico por la Orden Ministerial del Ministerio correspondiente por la que se establece anualmente la cuantía de los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios. La matrícula se renovará de manera anual hasta la solicitud de autorización de depósito; la no formalización de la misma será causa de baja en el programa de doctorado.
8. El estudiante de doctorado deberá firmar el Código de Buenas Prácticas de la UIMP en el momento de formalizar su matrícula.
9. La matrícula en el programa podrá realizarse con dedicación a tiempo parcial, previa autorización de la Comisión Académica del programa. Los criterios de admisión serán los mismos para el estudiante a tiempo completo o parcial y seguirán lo establecido en la memoria de verificación correspondiente. Todo estudiante admitido podrá cambiar la modalidad bajo la que cursa el doctorado dirigiendo, durante el periodo ordinario de permanencia, una solicitud motivada del cambio a la Comisión Académica, que será competente para aceptarla o denegarla.
10. Cuando se trate de tesis en cotutela, el estudiante formalizará la matrícula en las dos universidades, abonando los precios académicos establecidos para ello.

## Título IV. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE DE DOCTORADO. DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

### Artículo 21. El seguimiento anual del estudiante de doctorado

1. El seguimiento del estudiante de doctorado se llevará a cabo de forma directa por las personas que ejerzan la tutorización y dirección de la tesis, a partir de la revisión periódica del documento de actividades (DAD), de su plan de investigación, y de los encuentros presenciales que mantengan con el estudiante de doctorado. Asimismo, el DAD constituirá un elemento imprescindible en los diferentes procedimientos de evaluación a los que obligatoriamente debe someterse el estudiante de doctorado. Para ello el estudiante de doctorado y las personas encargadas de la tutorización y dirección, firmarán el compromiso documental de supervisión del estudiante de doctorado a la mayor brevedad posible tras la admisión.
2. Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará conjuntamente el plan de investigación, y el documento de actividades junto con el informe global que a tal efecto deberán emitir las personas encargadas de la tutorización y dirección sobre ambos documentos. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En el caso de que la Comisión Académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando las deberá subsanar y ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión Académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y el estudiante causará baja definitiva en el programa.
3. En la evaluación anual de las actividades realizadas por estudiantes a tiempo parcial se tendrán en cuenta las condiciones especiales que concurren en dichos estudiantes en cuanto a disponibilidad de tiempos y horarios para realizar determinadas actividades.

### Artículo 22. Duración de los estudios, bajas temporales y prórrogas

1. La duración de los estudios de doctorado y, en su caso, los períodos de baja temporal y las prórrogas que puedan aprobarse se regirán por lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y de acuerdo con lo especificado en la memoria verificada del título.
2. El estudiante de doctorado podrá solicitar baja temporal según lo establecido en el citado Real Decreto. La solicitud, que deberá recoger el periodo concreto de interrupción de los estudios y su debida justificación acreditativa, deberá ser aprobada por la Comisión Académica. La baja temporal supone la interrupción del cómputo de permanencia en los estudios por el tiempo de baja autorizado. La autorización de la baja temporal no exime de la renovación de matrícula en cada curso y no da derecho a la devolución de la tasa de la tutela académica. Tan solo aquellos que soliciten baja temporal voluntaria por un año, ampliable a dos; en tiempo y forma y esta sea resuelta por la Comisión Académica con un mes de antelación a la renovación de su nueva matrícula, podrán estar exentos del pago de la tutela académica de dicho curso, así como de la evaluación anual de ese periodo.
3. También puede ser solicitada por el interesado la baja definitiva en el programa en las formas que establezca la UIMP.
4. Una vez que el estudiante de doctorado ha causado baja definitiva en un programa, no podrá

incorporarse más adelante a ese mismo programa.

## **Título V. LA TESIS DOCTORAL**

### **Artículo 23. La tesis doctoral**

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato o candidata en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando o doctoranda para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.
2. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en castellano, o en cualquier otra lengua oficial de España, en inglés, o en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio, siempre que lo autorice la Comisión Académica del programa de doctorado.

### **Artículo 24. Elaboración de tesis doctorales como compendio de artículos previamente publicados**

1. El Vicerrectorado podrá autorizar la elaboración de tesis doctorales como compendio de artículos publicados previamente, bajo una normativa propia confeccionada a tal efecto por la Comisión Académica de cada programa de doctorado, que deberá contar con la aprobación del Vicerrectorado. Dicha normativa establecerá las condiciones a reunir por los artículos en relación con los siguientes extremos:
  - Número mínimo de artículos e indicadores de calidad exigidos en los mismos.
  - Importancia de la contribución del estudiante de doctorado en el caso de trabajos en colaboración con otros autores.
  - Garantías de estar éstos integrados en un mismo tema o línea de investigación.
  - Antigüedad máxima de los artículos.
  - Mecanismos para garantizar la autoría del estudiante de doctorado y la originalidad de los trabajos.
2. El doctorando o la doctoranda deberá haber reflejado en los artículos a considerar la afiliación tanto a su centro de investigación como a la UIMP para que estos sean aceptados como parte del compendio de publicaciones.
3. La propuesta, presentada por el solicitante ante la Comisión Académica del programa de doctorado, deberá ir avalada por quién desempeñe las funciones de tutorización y dirección de la tesis doctoral.
4. Será necesaria la previa autorización de la Comisión Académica para proceder a la elaboración de tesis doctorales por compendio de publicaciones. Autorizada por la Comisión Académica la elaboración de la tesis por ese procedimiento y comunicada esta decisión al Vicerrectorado, el estudiante de doctorado elaborará su tesis doctoral, debiendo observar los siguientes extremos:
  - Contendrá una introducción general que establezca la relación entre los distintos artículos constitutivos de la tesis y en la que se defina la línea de investigación, con indicación de los objetivos de la misma.
  - El núcleo central de la tesis estará constituido por una copia de las separatas de los artículos, por una transcripción literal de los mismos o por las contribuciones destinadas a la publicación. En el caso de transcripción literal se indicarán las revistas en las que fueron publicados, autores de los

artículos, páginas y fechas.

- La tesis contendrá un capítulo en el que se presente un resumen global de los resultados y una discusión de los mismos, en el que queden plasmadas las conclusiones que podrían extraerse de la línea de investigación en la que se sustentan los artículos, así como los posibles desarrollos futuros de dichas investigaciones. También contendrá, en su caso, un capítulo en el que se describirán con detalle los procedimientos y materiales empleados en las investigaciones objeto de los artículos que hayan servido de base para la elaboración de la tesis.
5. Finalizada la elaboración de la tesis, esta deberá presentarse a la Comisión Académica responsable del programa de doctorado para que, una vez contrastados los extremos del punto anterior, pueda autorizar la remisión de la misma para su depósito, de acuerdo con el procedimiento general para la autorización, depósito y lectura de la tesis de la UIMP. En todo caso el estudiante de doctorado deberá reunir los requisitos exigidos para optar al título de doctor.

#### **Artículo 25. Mención Internacional y Mención Industrial en el título de doctor**

1. En el caso de que un estudiante de doctorado quiera obtener la mención internacional en el título de Doctor lo solicitará a la Comisión Académica que informará al Vicerrectorado del cumplimiento de las siguientes circunstancias:
  - Que durante el desarrollo de los estudios de doctorado, el estudiante haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. Las estancias podrán realizarse de forma discontinua. En caso de realizar varias estancias, al menos una de ellas tendrá una duración mínima de un mes. Las estancias y las actividades han de ser avaladas por el director y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. Además, la estancia debe ser acreditada por el responsable del grupo de investigación del organismo donde se haya realizado.
  - Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se redacte y presente en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.  
Que al menos dos de las personas expertas informantes de la tesis, a las que se refiere el artículo 27 de la presente normativa, y de acuerdo con el RD99/2011, de 28 de enero, pertenezcan a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no español. Dichas personas expertas no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron al estudiante y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida.
2. Que forme parte del tribunal evaluador de la tesis al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no españoles, con el título de doctor, distinto de los responsables de las estancias mencionada en el apartado 1
3. La Mención Industrial se regirán por lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. La UIMP mantendrá actualizada la información sobre los requisitos y el procedimiento para la obtención de la mención industrial, de conformidad con lo que en cada caso se establezca en la legislación vigente. Esta información constituirá un "Anexo" que se incorporará al presente Reglamento.

## **Artículo 26. Confidencialidad**

En el caso de tesis que por su temática estén sujetas a cláusulas de confidencialidad, se depositará la tesis en la universidad, pero no podrá ser consultada esta durante el período de depósito tal y como se describe en el artículo 27. Los procedimientos de autorización, defensa y publicación de tesis doctorales sometidas a procesos de protección de datos o transferencia de tecnología o conocimiento serán los establecidos en los artículos previos con las modificaciones que se describen a continuación:

1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando solicitará a la Comisión Académica del Programa que la misma tenga la consideración de "tesis de carácter confidencial", adjuntando:
  - El original o la copia compulsada de los documentos que acrediten que la misma está sometida a procesos de protección o transferencia de conocimiento y tecnología.
  - La tesis doctoral en dos versiones: la reducida, en la cual se eliminarán los contenidos afectados por el deber de no difusión o por el deber y/o derecho de confidencialidad, y la versión completa, que quedará archivada en la universidad bajo compromiso de confidencialidad.
  - El informe del director respecto a dicha solicitud.
2. La Comisión Académica del programa de doctorado resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de quince días hábiles, desde el siguiente a dicha solicitud. La misma será aceptada exclusivamente en el caso de que se acredite que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia. La resolución será comunicada al estudiante de doctorado, y a las personas que desempeñan la tutorización y la dirección de la tesis. La versión reducida será la que se someta a evaluación externa y al periodo de exposición pública. Esta versión deberá coincidir con el contenido de la exposición y defensa pública de la tesis.
3. Por defecto, se enviará también la versión reducida a los miembros de la Comisión Académica. En caso de que algún miembro de la Comisión Académica quiera revisar la versión completa, deberá mantener una confidencialidad absoluta respecto del contenido de la tesis y firmará el compromiso de confidencialidad correspondientes por un período que se definirá en función del tiempo necesario para depositar la patente o bien en función del tiempo establecido en la documentación entregada por el estudiante para garantizar la confidencialidad. Estos compromisos serán custodiados por la Comisión Académica del programa de doctorado y podrá darse una copia al estudiante, si así lo solicita.
4. En la remisión de la tesis se advertirá de su condición de tesis sometida a procesos de protección o transferencia de conocimiento y tecnología.
5. Los miembros del tribunal que juzgarán la tesis doctoral serán advertidos expresamente de que está sometida a los procesos de protección o transferencia arriba descritos. Tendrán obligación de mantener el secreto y confidencialidad absoluta sobre su contenido. Para ello, antes de serles remitida la tesis, en versión completa, firmarán los compromisos de confidencialidad correspondientes que garanticen la protección de la misma durante el tiempo necesario.
6. La defensa de la tesis se realizará a puerta cerrada con la presencia única del presidente, secretario y vocales del tribunal, así como del estudiante y de las personas que desempeñen la tutorización y/o dirección de la tesis. Se contemplará la posibilidad de realizar una defensa pública de la tesis previa autorización de la entidad patrocinadora.

7. Si el tribunal desea formular cuestiones al estudiante sobre los contenidos sujetos a confidencialidad deberá hacerlo en sesión privada, con carácter previo o posterior a la pública. Asimismo, si el estudiante considera que la respuesta a alguna de las preguntas del tribunal puede revelar datos o informaciones que puedan ser considerados como confidenciales, podrá solicitar al presidente del tribunal que la contestación se realice en sesión privada.
8. Una vez aprobada la tesis, la versión reducida será la que se publique en el repositorio institucional. Cuando haya concluido el proceso de protección o transferencia de conocimiento y tecnología, la UIMP procederá su sustitución por la versión completa de la tesis.

## **Título VI. PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES.**

### **Artículo 27. Autorización y depósito de la tesis**

1. Finalizada la elaboración de la tesis, el estudiante de doctorado solicitará a la Comisión Académica del programa autorización para su depósito. Para solicitar el depósito el estudiante de doctorado deberá haber formalizado al menos dos matriculas de tutela académica, y haber superado al menos dos evaluaciones de su plan de investigación.
2. El ejemplar que debe entregarse para el depósito de la tesis deberá estar en soporte electrónico (PDF, o en su caso, en un formato o soporte adecuado a la naturaleza del trabajo realizado) respetando las indicaciones generales establecidas de idioma, redacción y estructura formal.
3. Previo al depósito de la tesis, esta contará con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, que sean externas a la universidad y a las instituciones responsables del programa, y que no tengan vinculación directa con el estudiante de doctorado, con las personas que dirigen o tutorizan la tesis, ni con el programa de doctorado. Dichos evaluadores externos podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis.
4. La Comisión Académica propondrá y enviará la tesis a los evaluadores externos, a los que se les solicitará que, en un plazo de tres semanas, valoren su contenido, propongan aspectos de mejora, si es el caso, y se pronuncien sobre la pertinencia, o no, de autorizar su depósito.
5. Recibidos los informes, en función de su contenido, la Comisión Académica del programa autorizará, o no, el depósito de la tesis. En el supuesto de no autorización del depósito de la tesis, la Comisión Académica del Programa deberá comunicarlo por escrito al estudiante de doctorado y al director de la tesis con un informe motivado explicando las razones de su decisión. El estudiante de doctorado deberá dar respuesta a este informe y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de proceder a solicitar un nuevo depósito.
6. Autorizado el depósito de la tesis por la Comisión Académica del programa, ésta remitirá al Vicerrectorado, junto con la tesis a depositar, la documentación generada durante la formación del estudiante de doctorado y la propuesta de tribunal de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 99/2011 y en esta normativa. A su vez, el estudiante de doctorado presentará en el Registro General de la UIMP dos ejemplares de la tesis e incluirá en el repositorio documental el fichero.pdf de la tesis. El Vicerrectorado comprobará en este momento que el estudiante de doctorado cumple los requisitos establecidos para la presentación y defensa de la tesis.
7. La tesis deberá permanecer depositada durante quince días naturales, no siendo computables a estos

efectos el período no lectivo ni el vacacional, de acuerdo con el calendario académico-administrativo de la UIMP. Durante el período de depósito, cualquier doctora o doctor podrá solicitar examinar la tesis y, en su caso tras serle remitida, dirigir por escrito al Vicerrectorado las consideraciones que estime oportuno formular, excepto en el caso de que la tesis esté bajo un acuerdo de confidencialidad donde será de aplicación el artículo 26 de la presente normativa.

8. El ejemplar de la tesis doctoral depositada no se podrá cambiar, en ningún caso, una vez se ha hecho la difusión del depósito de la tesis por parte del Vicerrectorado.

## **Artículo 28. Propuesta de tribunal de tesis**

La propuesta de tribunal que remitirá la Comisión Académica del programa, oído el director de la tesis, al Vicerrectorado, se elaborará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se propondrá un tribunal compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes expertos en la materia, todos con el grado de doctor, vinculados a universidades u organismos y entidades de enseñanza superior o investigación y con experiencia investigadora acreditada.
2. Se entenderá acreditada esa experiencia en los doctores que pertenezcan a las categorías de los cuerpos de catedrático de universidad, catedrático de escuela universitaria, profesor titular de universidad, profesor contratado doctor, profesor permanente laboral y equivalentes, o que estén habilitados o acreditados para el acceso a dichos cuerpos. Igualmente se considerarán con experiencia investigadora acreditada los profesores de investigación, investigadores científicos y los científicos titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como los investigadores Ramón y Cajal y los investigadores distinguidos. En los demás casos, la Comisión Académica del programa podrá estimar la experiencia investigadora suficiente para formar parte del tribunal previo análisis del currículum del doctor, que deberá adjuntarse a la propuesta.
3. Los profesores/investigadores universitarios o pertenecientes a las escalas de investigación del CSIC, podrán formar parte de los tribunales de tesis doctorales aunque se hallasen en cualquiera de las modalidades de la situación de excedencia o jubilados.
4. La persona o personas que desempeñan la tutorización y/o dirección de la tesis no podrán formar parte del tribunal, salvo los casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto. Tampoco podrá formar parte del tribunal el tutor del doctorando o doctoranda.
5. Los tribunales estarán compuestos por cinco miembros, tres titulares y dos suplentes. De los tres miembros titulares del tribunal que finalmente actúen, al menos dos serán externos a la UIMP y a las instituciones colaboradoras en el programa, mientras que el tercero podrá pertenecer a alguna de las citadas instituciones.
6. Se deberá garantizar el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
7. De entre los miembros titulares del tribunal propuestos, por regla general, se nombrará presidente al de mayor rango académico, antigüedad y edad y se nombrará secretario o secretaria a la persona del tribunal vinculada directamente con el programa, si fuese posible, o en su defecto la que posea menor rango académico, antigüedad y edad.

8. En el caso de tesis con mención internacional, se respetará lo dispuesto en el artículo 25.

### **Artículo 29. Autorización de la defensa de la tesis**

1. Transcurrido el período de depósito, el Vicerrectorado decidirá si se autoriza la defensa de la tesis o si, por el contrario, procede retirarla. En los supuestos de no autorización de la defensa de la tesis, el Vicerrectorado deberá remitir al estudiante de doctorado, a las personas que desempeñan la tutorización y/o dirección de la tesis, y a la Comisión Académica del programa un informe motivado explicando las razones de su decisión.
2. Autorizada la defensa de la tesis, el Vicerrectorado designará el tribunal que ha de evaluar la tesis y lo comunicará a la Comisión Académica del programa y al estudiante de doctorado. En el plazo que en la comunicación se especifique, el Vicerrectorado remitirá a cada uno de los miembros del tribunal la información necesaria para acceder al repositorio documental del programa de doctorado donde podrá acceder a un ejemplar de la tesis registrada.

### **Artículo 30. Defensa de la tesis doctoral**

1. El acto de defensa de la tesis tendrá lugar en el plazo comprendido entre un mes y medio y tres meses tras la fecha del depósito de la tesis por parte del estudiante de doctorado. Este plazo podrá aumentarse, hasta un máximo de tres meses a contar desde el momento de la autorización de la defensa, mediante resolución de la Comisión Académica.
2. El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente y comunicado por el secretario a la comisión con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. El Vicerrectorado se encargará de dar la mayor publicidad posible al acto de defensa de la tesis.
3. Previamente a la lectura de la tesis, el estudiante de doctorado deberá proceder al abono de la tasa correspondiente mediante impreso que le será facilitado en la Secretaría de Alumnos.

### **Artículo 31. Lectura y evaluación de la tesis doctoral.**

1. El Vicerrectorado enviará con la debida anticipación al secretario del tribunal los documentos que deberán ser cumplimentados en el acto de lectura de la tesis.
2. Con la excepción del secretario del tribunal, los demás miembros del tribunal de tesis podrán participar en la defensa de la tesis por videoconferencia. Cuando concurra tal circunstancia el secretario del tribunal la incluirá en el acta incluyendo las razones que la motivaron.
3. En caso de que alguno de los titulares del tribunal no pueda asistir al acto de defensa, podrá ser sustituido por uno de los dos suplentes, respetándose siempre las normas de composición del tribunal recogidas en el RD 99/2011 y en la presente normativa. El secretario del tribunal deberá remitir el escrito al Vicerrectorado en el que el miembro del tribunal justifica la imposibilidad de asistencia, así como el nombre del miembro suplente que lo sustituye. La ausencia de uno de los miembros del tribunal supondría la suspensión del acto de lectura y será necesaria la fijación de una nueva fecha de lectura, en este caso no será de aplicación convocar con una antelación mínima de 15 días.
4. Para la válida constitución del tribunal encargado de juzgar la tesis doctoral y a efectos de la celebración del acto de lectura, deliberaciones y calificación, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El acto de defensa de las tesis tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo y no vacacional del calendario académico-administrativo de la UIMP. Consistirá en la exposición por parte del estudiante de doctorado de la labor realizada, la metodología, el contenido y los resultados obtenidos, con una especial mención a sus aportaciones originales y su duración no podrá superar los 60 minutos.
6. Los miembros del tribunal formularán al estudiante de doctorado cuantas cuestiones estimen oportunas durante no más de 90 minutos. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.
7. Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del tribunal formulará por escrito una valoración sobre ella.
8. El tribunal emitirá un informe motivado y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente, o de acuerdo con la normativa vigente en el momento de defensa de la tesis.
9. El tribunal podrá otorgar la mención de *cum laude* si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. La universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención.
10. La universidad establecerá un procedimiento para otorgar menciones honoríficas "Premio Extraordinario" a las tesis doctorales que lo merezcan por su alto nivel de calidad, menciones que quedarán reflejadas en el correspondiente certificado académico. A tal fin se remitirá a los miembros del tribunal una fórmula de evaluación para las tesis doctorales que hayan obtenido la calificación de <<sobresaliente cum laude>>, en las que cada miembro del tribunal anotará de forma secreta su recomendación sobre si sería procedente la concesión del Premio Extraordinario.
11. El secretario del tribunal hará entrega de la documentación, una vez cumplimentada, al Vicerrectorado.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA - Sobre el acceso al doctorado para los estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a anteriores ordenaciones universitarias**

El artículo 6 del Real Decreto 99/2011 establece los requisitos de acceso a los estudios de doctorado indicando en el apartado a) del punto 2 que podrán acceder quienes están en posesión de un título universitario oficial español o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso al Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007 y haber superado un mínimo del 300 créditos en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

En este supuesto, y para aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a ordenaciones universitarias anteriores al Real Decreto 1393/2007, la Secretaría General de Universidades remitió una nota informativa en la que señala que "podrán acceder a un programa oficial de doctorado aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a anteriores ordenaciones universitarias, es decir los Licenciados, Arquitectos, Ingenieros, Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos (títulos que habilitan para el acceso a enseñanzas de Máster Universitario) y que hayan superado en el conjunto de estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 créditos ECTS , de los cuales, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster". Se precisa además en dicha nota que corresponde a cada universidad el determinar tanto las equivalencias entre los créditos LRU (propios de anteriores titulaciones) y los créditos ECTS, como los criterios de valoración de los 60 créditos ECTS que, al menos, deban ser considerados como créditos de nivel de Máster.

A la vista de todo lo expuesto, y a los efectos de que estos titulados accedan a los programas de doctorado de la UIMP, para el acceso al doctorado en los supuestos contemplados en el artículo 6.2 letra a) del Real Decreto 99/2011 se aplicará lo siguiente:

- a) Podrán acceder a un Programa de Doctorado de la UIMP aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a ordenaciones universitarias anteriores al Real Decreto 1393/2007 estructuradas en primer y segundo ciclo y que exijan la superación de un mínimo de 300 créditos LRU. En este caso será necesario cursar obligatoriamente los complementos de formación sobre metodologías de investigación cuando así lo determine la Comisión Académica del correspondiente programa.
- b) Quienes estén en posesión de una titulación universitaria oficial española conforme a ordenaciones universitarias anteriores al Real Decreto 1393/2007, estructurada en un ciclo y con una carga inferior a 300 créditos LRU, solo podrán acceder a un Programa de Doctorado en el caso que hayan superado al menos 60 créditos ECTS de un Máster Universitario y que la suma de créditos (LRU y ECTS) superados en el conjunto de sus estudios sea igual o superior a 300.
- c) Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que se puedan establecer requisitos y criterios adicionales para la admisión a un Programa de Doctorado concreto así como, en su caso, complementos de formación específicos.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – Premios Extraordinarios de la UIMP y otras menciones honoríficas**

La UIMP mantendrá actualizada la información sobre el procedimiento para otorgar los Premios Extraordinarios a las tesis doctorales que lo merezcan, así como otras menciones honoríficas, de conformidad con lo que en cada caso se establezca en la legislación vigente. Esta información constituirá un "Anexo" que se incorporará al presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – Sobre el procedimiento de cotutela de tesis doctorales conducentes al doble título de doctor**

La UIMP mantendrá actualizada la información sobre los requisitos y el procedimiento para la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela, de conformidad con lo que en cada caso se establezca en la legislación vigente. Esta información constituirá un "Anexo" que se incorporará al presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

El presente Reglamento deroga la Normativa de Doctorado de la UIMP, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2015.

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UIMP.

## ANEXOS

### Anexo 1. Compromiso documental

#### COMPROMISO DOCUMENTAL DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

El objeto del presente documento es establecer las funciones de supervisión de las tareas que habrán de llevarse a cabo con la finalidad de realizar la tesis doctoral por parte del doctorando.

Los firmantes del presente documento declaran y suscriben el compromiso en los siguientes términos:

**Primero:** conocen y aceptan la aplicación de la legislación general vigente sobre doctorado establecida en:

- El RD 99/2011 de 28 de enero (BOE 10.2.2011).
- Normativa de Desarrollo del RD 99/2011 de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

**Segundo:** El doctorando se compromete a desarrollar los estudios de doctorado y a llevar a cabo la investigación objeto del proyecto de tesis en el marco que establece la normativa aplicable, bajo la supervisión de las personas que ejercen la tutorización y dirección de su tesis doctoral, y de acuerdo con las obligaciones que resultan del presente compromiso.

En particular:

1. Seguir las indicaciones y recomendaciones de las personas que ejercen la tutorización y dirección de su tesis doctoral en relación con las actividades formativas que debe realizar e informarle de sus posibles iniciativas y de los avances de sus resultados.
2. Informar regularmente las personas que ejercen la tutorización y dirección de su tesis doctoral de la realización de tales actividades y de la evolución de su trabajo de investigación, de los resultados obtenidos y de los problemas que le puedan sobrevenir durante su formación.
3. Integrarse plenamente en el proyecto asignado para su formación.
4. Participar en actividades científicas, foros de discusión, seminarios, etc., relacionadas con el desarrollo de su trabajo.
5. Presentar en los plazos establecidos por la Comisión Académica del programa el plan de investigación y el documento de actividades del doctorando (DAD) para que estos sean valorados.
6. Dedicar a la realización de la tesis doctoral al menos el equivalente a 35 horas/semana si su dedicación al programa es a tiempo completo o 21 horas/semana si su dedicación al programa dedicación a tiempo parcial.
7. Seguir el Código de Buenas Prácticas y los códigos deontológicos de la UIIMP y de las instituciones participantes en el programa de doctorado.
8. Realizar y superar las actividades formativas descritas en la memoria de verificación del programa de doctorado y aquellas que le encomienda las personas que ejercen la tutorización y dirección de su tesis doctoral, con la aprobación de la Comisión Académica del programa.
9. Mantener en secreto los datos de carácter confidencial que las personas que tutorizan y dirigen su tesis doctoral, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado, le proporcionen, así como a utilizar la información obtenida exclusivamente en la realización de la tesis de doctorado.
10. No revelar ni transferir a terceros, ni siquiera en los casos de cambio en la dirección de la tesis, información sobre el trabajo o los materiales producto de la investigación, propia o del grupo, en la que participe, sin obtener la autorización correspondiente de las anteriores personas encargadas de la tutorización o dirección de tesis, de manera expresa y por escrito.
11. Reconocer la contribución de las personas encargadas de su tutorización o dirección de tesis en la difusión oral o escrita de sus resultados.



12. Respetar y valorar las labores de gestión, administración y tareas conexas a la actividad investigadora, así como hacer buen uso de los medios materiales e instalaciones de que dispone.

**Tercero:** La persona que ejerce la tutorización de la tesis se compromete a adecuar la formación y la actividad investigadora del doctorando a los principios del programa de doctorado, en concreto a supervisar y tutorizar con regularidad las actividades formativas del doctorando, facilitándole la orientación y el asesoramiento necesarios para desarrollar su iniciativa e integración en el programa de doctorado.

**Cuarto:** La persona que ejerce la dirección de la tesis se compromete a supervisar y realizar con regularidad el seguimiento de la actividad investigadora que desarrolle el doctorando.

En particular:

1. Facilitar al investigador en formación los medios y el entorno científico adecuado.
2. Garantizar que la investigación se lleve a cabo conforme a los términos y las condiciones definidos por la entidad que la financia y acordados con la UIMP.
3. Informar sobre las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, instando a su cumplimiento.
4. Inculcar al investigador en formación que siga el Código de Buenas Prácticas y que sea crítico a la hora de evaluar su trabajo.
5. Realizar su trabajo de manera que constituya un ejemplo a seguir por el investigador en formación.
6. Promover la cooperación con otros equipos de investigación, centros de I+D+i y Agentes del Conocimiento para favorecer el intercambio de ideas entre investigadores, la investigación y la transferencia de conocimientos.
7. Mantener en secreto los datos que tengan el carácter de confidencial proporcionados por los estudiantes de doctorado o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado.
8. Reconocer el trabajo del investigador en formación y ser riguroso y justo en la autoría de las publicaciones.

**Quinto:** Resolución de conflictos. En caso de presentarse algún conflicto derivado del incumplimiento de alguno de los extremos a los que se extiende el presente compromiso, o por alguna otra causa relacionada con la realización de la tesis doctoral, las partes acuerdan someterse a la decisión que adopte, en primera instancia la Comisión Académica del programa de doctorado.

**Sexta:** Este documento produce efectos desde la fecha de su firma hasta la lectura de la tesis doctoral. Sin embargo, quedará sin efecto en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas, así como en el caso de cambios en la normativa reguladora.

En Madrid, a    de    de 202

Firmas:

El estudiante de doctorado:	
La persona encargada de la tutorización	
La/s persona/s encargadas de la dirección de la tesis (en caso de codirección, deben firmar todos)	

## Anexo 2. Mención Doctorado Industrial

Los estudiantes de doctorado tienen la posibilidad de recibir la Mención de Doctorado Industrial que se incluirá en el anverso de su título de doctor cuando cumplan los requisitos.

Los doctorandos realizan un proyecto de investigación estratégico en colaboración con una empresa privada, pública o administración pública dentro del Programa de Doctorado. Esta colaboración entre la empresa y la universidad permite al estudiante iniciar su formación y su carrera investigadora de forma simultánea en un entorno empresarial y académico.

### Objetivos de la Mención Industrial

Pretende fomentar la investigación en el tejido empresarial y la participación de la industria en los programas de doctorado, incentivando la transferencia de conocimiento desde la universidad, impulsando la inserción laboral de los jóvenes investigadores.

### Requisitos

RD99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece que se otorgará la mención "Doctorado Industrial" siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a. Un **contrato laboral** o mercantil entre el doctorando y una empresa del sector privado, público o por una Administración Pública.
- b. El doctorando deberá **participar en un proyecto de investigación industrial** o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser en una Universidad. El **proyecto debe tener relación directa con la tesis que realiza**. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.
- c. Se suscribirá un **convenio de colaboración** entre las partes. Se indicarán las obligaciones de la Universidad y de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección del doctorando.
- d. El doctorando tendrá un **tutor de tesis designado por la Universidad** y un **responsable designado por la empresa** o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, Director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de Doctorado.

### Etapas del doctorado industrial

#### *Admisión al programa*

El estudiante solicitará la admisión al programa de doctorado siguiendo el procedimiento habitual de la UIMP. Adicionalmente, presentará la siguiente documentación con relación al Doctorado Industrial:

- Memoria del proyecto de investigación industrial
- CV del supervisor (o director de la tesis) en la empresa
- Carta de compromiso de la empresa (si no hubiera todavía convenio)

La Comisión Académica de doctorado estudiará la solicitud según los criterios del Programa, teniendo en cuenta la viabilidad del proyecto de investigación presentado.

*Matrícula o pago de la tutela académica*

Una vez publicadas las listas definitivas de admisión, el estudiante formalizará su matrícula en el programa de doctorado de la UIMP y deberá presentar lo siguiente:

- Contrato del estudiante por la empresa
- Convenio de colaboración entre la empresa, entidad colaboradora y UIMP

*Supervisión y Dirección de tesis*

Los directores de tesis podrán pertenecer tanto a la empresa, a la universidad u otro organismo de investigación o administración pública. Se deberá identificar a un supervisor del proyecto en la empresa, quién podría ser a su vez director de tesis, si cumple con los requisitos necesarios (cualquier Doctor español o extranjero con experiencia investigadora acreditada). La Comisión Académica del programa estudiará su CV y decidir sobre su idoneidad como director de tesis. En el caso de que el supervisor en la empresa actúe como director de tesis, se requerirá un codirector de la UIMP.

*Seguimiento de la Mención Industrial*

El Plan de Investigación que se entrega anualmente para la evaluación de los informes de seguimiento del doctorado debe reflejar claramente el carácter industrial de la tesis y reflejar el avance realizado hasta el momento del plan de trabajo incluido en la memoria del proyecto de investigación. Todo ello es evaluado por la Comisión Académica.

*Solicitud de la Mención Industrial*

Una vez finalizada la redacción de la tesis, en el momento de solicitar la Autorización del depósito y defensa se deberá entregar además la solicitud para obtener la Mención de Doctorado Industrial que será aprobada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

## Anexo 3. Premios Extraordinarios de la UIIMP y otras menciones honoríficas

### PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO EN LA UIIMP

Documento aprobado por el Consejo de Gobierno de la UIIMP, en su reunión del 15 de febrero de 2024, para la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado a las tesis presentadas en los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 (texto consolidado de 18 de julio de 2023), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Premios Extraordinarios de Doctorado son menciones honoríficas que puede conceder la Universidad Internacional Menéndez Pelayo como reconocimiento a la alta calidad de las tesis doctorales. El presente acuerdo establece un procedimiento para la concesión, de forma regular, de estos premios en futuras convocatorias.

#### ARTICULADO

##### **Artículo 1º.** Competencia

La persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será la competente para convocar la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado.

##### **Artículo 2º.** Requisitos

Podrá otorgarse la mención de Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis doctorales presentadas en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo que hayan sido defendidas en los plazos contemplados en las correspondientes convocatorias y que hayan obtenido la máxima calificación, con la mención *cum laude*, y el informe positivo, por unanimidad, del tribunal evaluador de la tesis sobre opción a Premio Extraordinario.

##### **Artículo 3º.** Convocatoria

1. Los premios serán convocados para cada uno de los programas de doctorado. A efectos de establecer las correspondientes convocatorias, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo actualizará anualmente, por cada programa de doctorado, la relación de tesis doctorales leídas que cumplan los requisitos para optar a Premio Extraordinario, y procederá a publicar la convocatoria de los premios a través de su web, habida cuenta lo establecido en el artículo siguiente.

2. Será requisito para la propuesta que se hayan leído un mínimo de 10 tesis doctorales en el programa para el que se convocan los premios. El número de premios que se podrá conceder será el resultado de dividir el número de tesis leídas por diez y redondear el resultado al entero siguiente.

3. En el caso de que no se alcance el citado número en alguno de los programas, se acumularán las tesis doctorales leídas en dos o más cursos académicos hasta alcanzar la cifra indicada.

4. Se entenderá por curso académico el período comprendido entre el 1 de octubre de un año, y el 30 de septiembre del año siguiente.

5. Los premios serán convocados antes del 30 de marzo de cada año.

**Artículo 4º.** Solicitudes y plazos

1. El plazo establecido para la presentación de las solicitudes no deberá ser inferior a 10 días hábiles y se comunicará desde el Vicerrectorado con competencias en doctorado de la UIMP a las Comisiones Académicas de los programas de doctorado. Igualmente se comunicará el calendario de trabajo de la comisión evaluadora y el plazo para realizar la propuesta de concesión.
2. Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el lugar y plazo establecido en la convocatoria, junto con la documentación que ha de servir de base para la valoración.
3. Cada persona solicitante podrá concursar en el cupo que ha sido asignado dentro de la correspondiente convocatoria al programa en el que ha defendido la tesis, según se establece en el artículo 3, no teniendo opción a concursar en convocatorias posteriores.

**Artículo 5º.** Criterios de evaluación

La propuesta de adjudicación se basará en los siguientes criterios de evaluación:

**1. Repercusión Científica:**

Publicaciones y patentes asociadas a la tesis doctoral, hasta 2,5 puntos por cada aportación, ponderada en función del tipo de publicación e indicando las evidencias de calidad de estas publicaciones: libro completo nacional o internacional, capítulo en libro nacional o internacional, artículo en revista nacional o internacional, con evaluación externa o sin evaluación externa, y trabajos de divulgación. Se valorará el prestigio de la revista o del editor/a que ha publicado los trabajos (p.ej., los indicadores publicados en el *Journal Citation Reports, Science / Social Sciences Citation Index, Institute for Scientific Information, Scholarly Publishers Indicator* u otros indicadores utilizados por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora en las respectivas áreas). En caso de colaboraciones, la persona solicitante deberá justificar su participación en el trabajo.

Presentaciones en congresos asociadas a la tesis doctoral, hasta 1 punto, por cada aportación, ponderado en función del tipo de congreso (Internacional o Nacional). Así mismo se hará una valoración diferenciando la categoría de la presentación (poster, comunicación, ponencia o conferencia por invitación).

Estancias en otras instituciones académicas por razones asociadas a la tesis, realizadas durante los estudios de doctorado o con posterioridad a su defensa, hasta 1 punto por cada estancia.

**2. Mención Internacional / Mención Industrial / Tesis en cotutela, 1 punto por cada mención, y hasta 2 puntos.****3. Otros méritos relacionados directamente con la tesis doctoral, hasta 2 puntos.****4. Factor de corrección temporal.** Los méritos a evaluar serán aquellos que tengan fecha posterior a la incorporación de la persona solicitante al programa de doctorado y, hasta el curso académico en el que defendió su tesis, este incluido.**Artículo 6º.** Evaluación de las solicitudes y resolución

1. Las solicitudes, junto con la documentación anexa a las mismas, serán evaluadas en concurrencia competitiva por la Comisión Evaluadora, que será constituida al efecto para cada programa de doctorado y designadas por la persona titular del Rectorado de la UIMP. Formarán parte de dichas comisiones:

- la persona titular del Vicerrectorado, que ostentará la presidencia de la comisión,

- la persona titular de la Coordinación de Estudios y Programas de la UIMP, que ostentará la secretaría de la misma,
- las personas que desempeñen la coordinación y secretaría académica del programa de doctorado, o personas en quienes deleguen, y
- hasta dos representantes del programa de doctorado.

En la medida de lo posible se tratará de que estén representadas en la comisión el mayor número de áreas de conocimiento posible. En ningún caso podrán formar parte de la comisión evaluadora las personas que hayan desempeñado la dirección/tutorización de las tesis doctorales de las personas solicitantes.

2. Realizada la evaluación, la comisión evaluadora hará pública a través de la web de la UIMP, la propuesta provisional de concesión con los candidatos seleccionados para la adjudicación de estos premios.

3. La comisión evaluadora dejará constancia del proceso de evaluación emitiendo un acta de la reunión en la que se incluya la relación de personas solicitantes de los Premios Extraordinarios, incluyendo el orden de prelación, los criterios de selección utilizados, la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación total de cada persona solicitante.

4. En el caso de declararse desierto algún premio, la comisión evaluadora motivará su decisión por escrito.

5. Las personas solicitantes podrán presentar reclamación ante la comisión evaluadora en los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución.

6. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones, para lo que la comisión evaluadora podrá pedir informe a expertos externos cuando así lo estime conveniente, se elevará la resolución de adjudicación al órgano competente para resolver el procedimiento, siendo este el Consejo de Gobierno de la Universidad, que emitirá la resolución definitiva.

7. La resolución de adjudicación definitiva se publicará en la página web de la UIMP, y se notificará personalmente, y por escrito, a las personas beneficiarias.

#### **Artículo 7º. Recursos**

Contra la resolución de concesión de los Premios Extraordinarios cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Rectorado de la UIMP en el plazo de un mes a contar desde la publicación de dicha resolución.

#### **Artículo 8º.**

Todas las personas beneficiarias de un Premio Extraordinario tendrán derecho a la expedición de un diploma/certificado que acredite la concesión del premio. La convocatoria podrá contemplar la exención, o devolución en su caso, del importe de las tasas de expedición del título de doctor.

#### **Artículo 9º.**

El presente acuerdo sustituye y deroga el anterior acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de agosto de 2017, que regulaba el procedimiento para la concesión de Premios Extraordinarios de la UIMP.

#### **Anexo 4. Tesis doctoral en régimen de cotutela internacional conducente al doble título de doctor**

La tesis doctoral en régimen de cotutela es una modalidad de realización de una tesis bajo la supervisión de dos directores/as, uno de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) y otro de una Universidad Extranjera. El doctorando obtendrá el título de Doctor/a por ambas Universidades.

#### **Requisitos**

Cumplir los requisitos de acceso a los estudios de doctorado establecidos en la normativa de los países implicados, en el caso de España, el Real Decreto 99/2011. En concreto, el doctorando debe de estar admitido/a y matriculado/a en un Programa de Doctorado de la UIMP.

Realizar una estancia en cada una de las universidades por un periodo de tiempo de al menos 6 meses en cada una, ya sean en un solo periodo o en varios.

#### **Preinscripción y matrícula en régimen de cotutela**

1. Solicitud de admisión a un Programa de Doctorado durante el periodo de preinscripción, acompañada de la documentación acreditativa para formalizar la preinscripción.
2. Solicitud de tesis doctoral en régimen de cotutela junto con la solicitud de preinscripción
3. Emisión del informe sobre la aprobación de la cotutela emitido por la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente
4. Firma del convenio entre la UIMP y la universidad extranjera para cotutela
5. Admisión al Programa de Doctorado
6. Formalización de matrícula y abono de las tasas administrativas.

#### **Desarrollo de la tesis**

Los doctorandos en régimen de cotutela tendrá los mismos derechos y deberes previstos en cada institución para sus estudiantes de doctorado. La investigación se realizará en ambas universidades bajo el control y responsabilidad de un director/a de tesis en cada una.

La tesis será redactada y defendida en una de las lenguas de las universidades firmantes del convenio o en una lengua habitual de difusión científica del área de conocimiento a la que pertenezca. Además, se debe incluir un resumen y las conclusiones en inglés.

#### **Depósito y defensa de la tesis**

El depósito de la tesis se realizará en ambas universidades de acuerdo con las normas aplicables a los estudios de doctorado de cada una de ellas. Adicionalmente, se debe entregar una certificación oficial de las estancias en ambas universidades, expedidas por el centro investigador.

La tesis será objeto de una única defensa en cualquiera de las dos universidades según se haya establecido en el convenio siguiendo el procedimiento vigente de la universidad que la organiza.

Si la defensa se realiza en la universidad extranjera, el tribunal emitirá un Acta de Evaluación de la tesis doctoral con la calificación equivalente establecida en la legislación española.

#### **Expedición del título**

Finalizada la defensa y evaluación de la tesis doctoral, la UIMP y la universidad extranjera se comprometen a emitir el título de Doctor/a siguiendo los trámites generables aplicables y abonos de los precios académicos establecidos por expedición del título.